

INFORME FINAL

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
VIGENCIAS EVALUADA 2020**

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Guaviare

EDGAR PINZÓN CORZO
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

NOHEMILCE QUINTERO CETINA
Profesional Universitario

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

San José del Guaviare
diciembre de 2021

Tabla de contenido

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

INTRODUCCIÓN.....	3
1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
2. FUNDAMENTO LEGAL.....	4
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	5
3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	5
3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)	5
3.3. CALIDAD (VERACIDAD)	5
4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA	5
4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA; Error! Marcador no definido.	
4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)	Error! Marcador no definido.
4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA; Error! Marcador no definido.	
4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL	Error! Marcador no definido.
4.4.1.1. Planeación presupuestal	Error! Marcador no definido.
4.4.1.2. Ejecución Presupuestal.....	Error! Marcador no definido.
4.4.1.3. Cierre Presupuestal	Error! Marcador no definido.
4.4.1.4. Tesorería	Error! Marcador no definido.
4.4.2. INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS; Error! Marcador no definido.	
4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ..	Error! Marcador no definido.
4.5. CONTROL FISCAL INTERNO.....	13
5. CONCLUSIONES.....	14

INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de evaluar los resultados globales de la gestión administrativa del estado y de los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y ofrecer transparencia en la utilización de los recursos públicos fundamentado, en los preceptos legales de la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Guaviare ha emitido las Resoluciones 79 de 2012, Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020, con el fin de evaluar la gestión a todos sus sujetos de control con los mismos criterios y uniformidad, esto teniendo en cuenta el objeto social o misión Constitucional.

Por lo anterior, a continuación se desarrolla y se presenta el informe de revisión de la cuenta, **vigencia 2020** de la **PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, en respuesta a la necesidad de la Contraloría Departamental del Guaviare de realizar un debido proceso de revisión en las cuentas de las entidades, con el fin de poder medir el riesgo con que manejaron los recursos los representantes legales de cada una de las entidades sujetas de control por parte de este órgano Territorial y así dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 9° de la Ley 330 de 1996.

1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

La Contraloría Departamental del Guaviare en cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 Calidad y Excelencia en el Control Fiscal y acorde al plan de acción del área de Control Fiscal requiere realizar la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por los sujetos vigilados con conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control.

Con la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE correspondiente a la vigencia 2020, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La siguiente normatividad fundamenta el análisis y revisión de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados a las Contralorías Territoriales:

Constitución Política de Colombia

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Acto legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para esto se tendrán en cuenta las siguientes variables o criterios de calificación señalados por la Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020:

5

3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Dentro de este criterio se tiene en cuenta la oportunidad en la rendición de cuenta anual consolidada por el ente vigilado y que haya sido presentada dentro del tiempo establecido para ello mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 10% de ponderación.

3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta el diligenciamiento completo y suficiente de la totalidad de los formatos con sus respectivos anexos mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 30% de ponderación.

3.3. CALIDAD (VERACIDAD)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta que los representantes legales de las entidades vigiladas hayan dado cumplimiento a las normas vigentes y que la información adicional o complementaria haya sido reportada en términos de veracidad y calidad, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados una ponderación del 60%.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA

4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, NO rindió la cuenta de la vigencia 2020 el término señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se pudo evidenciar que la cuenta para la vigencia 2020 NO fue rendida, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2020.13
TIPO DE INFORME: (T) TODAS LAS ENTIDADES
(000056) PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
FALTANTES: F01_CDG F02A_CDN F02B_AGR F03_AGR F03B_CDN F04_AGR
F05_CDG F06_CDG F07_CDG F09_CDG F10_AGR F11_AGR F14A1_CDN
F14A2_CDN F14A3_CDN F15A_CDG F15B_AGR F16_CDN F22 F23 FIG_CDN

HALLAZGO 1 (A) (S) OBSERVACIÓN 1: La Personería de San José del Guaviare no rindió la cuenta en oportunidad para evaluar los criterios de calidad y suficiencia los formatos requeridos son:

Personería Municipal San José Del Guaviare

- [F01_CDG]: INFORMACIÓN CONTABLE (NO CARGO)
- [F02A_CDN]: FORMATO 2A. Relación de Caja Menor (NO CARGO)
- [F02B_AGR]: FORMATO 2B. Relación de Gastos de Caja (NO CARGO)
- [F03_AGR]: FORMATO 3. Cuentas Bancarias (NO CARGO)
- [F03B_CDN]: FORMATO 3B Traslado de Fondos (NO CARGO)
- [F04_AGR]: FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento (NO CARGO)
- [F05_CDG]: FORMATO 5. Propiedad Planta y Equipo Inventario (NO CARGO)
- [F06_CDG]: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (NO CARGO)
- [F07_CDG]: FORMATO 07. Relación de Pagos (NO CARGO)
- [F09_CDG]: EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA (NO CARGO)
- [F10_AGR]: FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal (NO CARGO)
- [F11_AGR]: FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar (NO CARGO)
- [F14A1_CDN]: FORMATO 14A1. Funcionarios por Nivel (NO CARGO)

- [F14A2 CDN]: FORMATO 14A2. Talento Humano Pagos por Nivel (NO CARGO)
- [F14A3 CDN]: FORMATO 14A3. Talento Humano Relación de Funcionarios y Contratistas (NO CARGO)
- [F15A CDG]: FORMATO 15A. EVALUACIÓN CONTROVERSIAS JUDICIALES (NO CARGO)
- [F15B AGR]: FORMATO 15B. Acciones de Repetición (NO CARGO)
- [F16 CDN]: FORMATO 16 Gestión Ambiental Presupuestal (NO CARGO)
- [F22]: F22 PLANES DE ACCIÓN U OPERATIVOS (NO CARGO)
- [F23]: F23 INDICADORES DE GESTIÓN (NO CARGO)
- [F43 CDG]: FORMATO 43. INFORME AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO (NO CARGO)
- [FIG CDN]: FORMATO de Información General (NO CARGO)

Mediante el oficio de fecha 03 de noviembre de 2021, mediante comunicación CDG –DC-686 DE 2021, la Contraloría se instó a la Personera Municipal de San José de Guaviare para que rindiera la cuenta correspondiente a la vigencia 2020 abriendo candados desde el 3 al 12 de noviembre de 2021 en la plataforma SIA CONTRALORÍAS, mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2021 la señora personera manifiesta que el reporte de la información financiera es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal.

El deber de la rendición de la cuenta de la Personería Municipal de San José del Guaviare corresponde al Personero con representante legal, las personerías tienen autonomía administrativa y financiera, el hecho que la secretaria de hacienda apoye el proceso financiero, la responsabilidad rendir la cuenta sigue siendo del personero, la información requerida no solo es financiera, por ende se está incumpliendo el deber de rendir la cuenta en los términos establecidos Conforme lo establecido en la Resolución No. 79 de 2012, Resolución No 1 1 de 2015, Resolución No. 14 de 2016, la Resolución No. 5 de 2018 y la Circular Externa CDG-013 de 2020, expedidas por el Contralor Departamental del Guaviare, el plazo para la rendición de la cuenta fiscal consolidada de la vigencia 2020 venció el 15 de febrero de 2021

sin que la entidad haya diligenciado los formatos dispuestos y efectuado el reporte a través de dicho medio, lo es cual causal de aplicación de lo normado en el artículo 80 del Decreto 403 de 2020 concordante con la conducta sancionable del literal g) del artículo 8 1 ibídem, que al tenor dice:

"I NO rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias"

La Personería Municipal de San José del Guaviare al no rendir la cuenta de la vigencia 2020, la Contraloría Departamental del Guaviare en cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 Calidad y Excelencia en el Control Fiscal y acorde al plan de acción del área de Control Fiscal NO pudo realizar la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la personería con conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control.

Con la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE correspondiente a la vigencia 2020, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciaría sobre el fenecimiento o no.

Lo que incidirá en la calificación en aplicación de cada de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

RESPUESTA ENTIDAD: En forma respetuosa doy respuesta a su comunicación CDHG – 795 del 16 de diciembre de 2021 con asunto INFORME PRELIMINAR DE CALIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE VIGENCIAS 2020.

En primer lugar, es necesario precisar que hasta el año 2019 inclusive los recursos asignados y como parte del presupuesto general del Municipio de San José del Guaviare eran manejados directamente por la personería, toda vez que desde la alcaldía le transferían a la personería los recursos a una cuenta cuya titularidad era de la Personería, de manera que le correspondía al personero responder por la contabilidad presupuestal, la contabilidad financiera y la tesorería de tales recursos, esto es que además de ordenador del gasto era también un cuentadante y, consecuentemente le correspondía rendir los diferentes informes a los órganos de control, ya fuese en forma directa o a través de la Alcaldía, a través del mecanismo de consolidación.

A partir del año 2020, los recursos de la Personería de San José del Guaviare, dejaron de ser transferido a la Personería de San José del Guaviare, en

consecuencia, todo el proceso de i) La contabilidad presupuestal como la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, registros de compromisos - RP -, registro de obligaciones, constitución de reservas y cuentas por pagar, etc., ii) La contabilidad financiera como elaboración de soportes contables, registros contables, elaboración y firma de estados financieros y iii) La tesorería, como pagos, giros, transferencias y sus soportes, conciliaciones bancarias, declaraciones y pago de impuestos y/o retenciones en la fuente, certificado de retenciones, reporte de información exógena, etc., quedo en su integralidad y en forma absoluta bajo la responsabilidad y operación de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José del Guaviare.

El día 25 de marzo, en el contexto de una comunicación que le dirigí al señor Contralor, como respuesta al requerimiento CDG - PC -174 del 10 de marzo de 2020, informé que "... a partir del presente año todo el manejo contable y presupuestal se volvió a integrar a la Secretaría de Hacienda Municipal."

Consecuente con lo anterior y tal como se lo manifesté en mi comunicación PMSJG_1647 del 12 de noviembre de 2021, los reportes a la Contraloría territorial los realiza directamente el municipio, tal como lo confirma el Secretario de Hacienda del Municipio de San José del Guaviare, en la comunicación SHM-350-164 del 12 de abril del 2021, que en su momento le hice llegar al Contralor como adjunto al oficio PMSJG_1647 del 12 de noviembre de 2021, en tal documento el Secretario de Hacienda en respuesta a solicitudes que a este respecto le hiciera los días 5 y 8 de abril de 2020 expresó que: "... la Secretaría de Hacienda a partir del 1 de enero de 2020, es la encargada de rendir la información presupuestal y contable de la personería inmersa en los datos de la Administración..."

En consonancia con lo antes expuesto, el Plan de Mejoramiento presentado a la Contraloría General del Guaviare frente a los hallazgos en materia de oportunidad para presenta la cuenta, suficiencia en la rendición de la cuenta y calidad en la rendición de la cuenta se indicó, por parte de esta Personería lo siguiente:

Número Del Hallazgo	Origen Del Hallazgo o Observación	Descripción Del Hallazgo o Observación	Descripción Acción Correctiva	Área Y Responsable Del Cumplimiento De La Acción	Fecha Inicial	Fecha Final
---------------------	-----------------------------------	--	-------------------------------	--	---------------	-------------

1	Informe final de calificación y revisión de cuenta fiscal. Vigencia 2019	oportunidad para presentar la rendición de la cuenta	Teniendo en cuenta que desde el 1 de enero de 2020 la Alcaldía Municipal de San José tiene el manejo presupuestal, contable, financiero y de almacén de la Personería Municipal y que esta es responsable de realizar los respectivos reportes a los órganos de control, se espera que en lo sucesivo se realicen de manera oportuna.	Secretaría de Hacienda Municipal	1 de enero de 2020	31 de diciembre de 2020
2	Informe final de calificación y revisión de cuenta fiscal. Vigencia 2019	suficiencia en la rendición de la cuenta	Teniendo en cuenta que desde el 1 de enero de 2020 la Alcaldía Municipal de San José tiene el manejo presupuestal, contable, financiero y de almacén de la Personería Municipal y que esta es responsable de realizar los respectivos reportes a los órganos de control, se espera que en lo sucesivo se realicen de manera completa.	Secretaría de Hacienda Municipal	1 de enero de 2020	31 de diciembre de 2020
3	Informe final de calificación y revisión de cuenta fiscal. Vigencia 2019	calidad en la rendición de la cuenta	Teniendo en cuenta que desde el 1 de enero de 2020 la Alcaldía Municipal de San José tiene el manejo presupuestal, contable, financiero y de almacén de la Personería Municipal y que esta es responsable de realizar los respectivos reportes a los órganos de control, se espera que en lo sucesivo se realicen de manera eficiente cumpliendo con los requisitos del cargue de la información.	Secretaría de Hacienda Municipal	1 de enero de 2020	31 de diciembre de 2020

Como se colige de la lectura de lo expuesto en el plan de mejoramiento, que no tuvo ninguna observación por parte de ese órgano de control fiscal, se señaló que el responsable de las acciones correctivas sería la Secretaría de Hacienda Municipal

La responsable de las acciones correctivas que allí se plantearon sin que, insisto, la Contraloría hiciera ninguna observación a ese respecto.

Debe tenerse en cuenta que la Personería no es un órgano descentralizado, sino una figura que desde su condición de integrante del Ministerio Público, con funciones de control en algunos aspectos, la Ley le asignó a los personeros la ordenación del gasto y un preciso mandato en la cuantía del monto de los recursos presupuestales, para evitar quedar sujeta al arbitrio de los alcaldes, siendo en todo caso una dependencia de la Administración municipal cuya operación e información presupuestal, contable, de tesorería, de recursos físicos y la nómina está integrada a la Alcaldía, y solo en algunos casos se decide hacer separación del manejo de los recursos, convirtiéndose así el personero en un cuentadante sobre los mismos, pero que de todas maneras debe consolidar la información con el nivel central, pues se trata, como antes se dijo de una sola entidad.

Por último, es menester aclarar que pedirle a una personería de un municipio de sexta categoría que en forma simultánea y paralela lleve y reporte la contabilidad presupuestal, contable y de tesorería que ya está a cargo del municipio y que éste reporta, constituye una carga muy gravosa para su exiguo presupuesto, aparte que se terminaría generando un doble reporte sobre los mismos recursos.

11

Sin embargo y en lo sucesivo, esta Personería le deja de presente al Señor Contralor que tiene la mayor disposición para que por el año 2021 se busque un mecanismo que permite conjugar los requerimientos de la Contraloría con los reportes de la Alcaldía y las limitaciones presupuestales de esta Personería, quien precisamente decidió no solicitar la transferencia de esos mínimos recursos para evitar incurrir en gastos administrativos que, de entrada, no tendría con que responder, además que aumentaría su carga administrativa lo que significaría desatender asuntos misionales que, en virtud de la ley, son de por sí bastantes amplios, entendiéndose eso sí que la administración de los recursos en forma directa por parte de la Personería es de mi discreción, siempre con sujeción a las realidades administrativas y presupuestales.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: El deber de la rendición de la cuenta de la Personería Municipal de San José del Guaviare corresponde al Personero con representante legal, las personerías tienen autonomía administrativa y financiera, el hecho que la secretaria de hacienda apoye el proceso financiero, la responsabilidad rendir la cuenta sigue siendo del personero, la información requerida no solo es financiera, por ende se está incumpliendo el deber de rendir la cuenta en los términos establecidos Conforme lo establecido en la Resolución No. 79 de 2012, Resolución No 1 1 de 2015, Resolución No. 14 de 2016, la Resolución No. 5 de 2018 y la Circular Externa CDG-013 de 2020, expedidas por el Contralor Departamental del Guaviare.

Si bien es cierto que la administración municipal a través de la Secretaría de Hacienda apoya los procesos de presupuesto y contabilidad, para efectos de rendición de la cuenta la señora Personera debe solicitar a dicha secretaria la información correspondiente al presupuesto de la personería como son: las ejecuciones presupuestales, la relación de CDP y RP, los actos administrativos de aprobación del presupuesto; el acto administrativo de la liquidación de presupuesto es propio del Personero y demás actos administrativos de modificación al presupuesto de la personería son resorte del personero; información que es solicitada en la cuenta y no fue reportada.

En cuanto a la información de contable el área de Contabilidad de la administración municipal genera los reportes pertinentes y es deber de la señora personera rendirla a la Contraloría en los términos y forma establecidos; en relación los demás formatos la personera como ordenadora del gasto está obligada a reportar la información, en la eventualidad que no se tenga información para rendir ya sea porque no aplica o por que no se tiene, es a través de la rendición de la cuenta que se pone en conocimiento a la Contraloría Departamental del Guaviare.

Se indica en la respuesta que se suscribió plan de mejoramiento donde se planteó como acción de mejora: "Teniendo en cuenta que desde el 1 de enero de 2020 la Alcaldía Municipal de San José tiene el manejo presupuestal, contable, financiero y de almacén de la Personería Municipal y que esta es responsable de realizar los respectivos reportes a los órganos de control, se espera que en lo sucesivo se realicen de manera eficiente cumpliendo con los requisitos del cargue de la información", al no rendir la Personería Municipal la cuenta correspondiente a la vigencia 2020 en los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Guaviare, las acciones de mejora no fueron efectivas, la señora personera no puede trasladar una función de su resorte como ordenadora del gasto a otra entidad.

Al no rendir la cuenta correspondiente a la vigencia 2020 a través de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, es cual causal de aplicación de lo normado en el artículo 80 del Decreto 403 de 2020 concordante con la conducta sancionable del literal g) del artículo 81 ibídem, que al tenor dice: '1 NO rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias'

Por anteriormente expuesto y con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas en la oportunidad, calidad y suficiencia del reporte de la cuenta de la Personería Municipal de San José del Guaviare, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo con incidencia SANCIONATORIA**

Criterios: Resolución No. 79 de 2012, Resolución No 11 de 2015, Resolución No. 14 de 6, la Resolución No. 5 de 8 y la Circular Externa CDG-OI 3 de 2020, actos expedidos por la Contraloría Departamental del Guaviare

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades



Contraloría General del Departamento del Guaviare
Nit. 832.000.115-7



Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

5. CONCLUSIONES

Después de analizada y verificada la información se puede apreciar que la cuenta rendida por **PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** correspondiente a las vigencia 2020, arroja como resultado una calificación total **0 puntos** según la matriz anexa, lo cual la ubica en un rango de calificación **DESFAVORABLE**.

14

En consecuencia, con lo anteriormente señalado la cuenta rendida por **PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** **NO SE FENECE**, en los términos señalados en la Resolución 79 de 2012 y la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante la Resolución 30 de 2020.

ANEXO: MATRIZ DE CALIFICACIÓN

MATRIZ DE CALIFICACIÓN			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	0,0	0,1	0,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	0,0	0,3	0,00
Calidad (veracidad)	0,0	0,6	0,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			0,0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

ANEXO: PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe tiene el carácter de **DEFINITIVO**, frente al cual la entidad auditada deberá elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

16

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Institución Educativa, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

El formulario F_43CDG del Plan de Mejoramiento (Excel) para el diligenciamiento se puede descargar del anexo de la rendición de cuenta en la plataforma SIA Contraloría a través del usuario asignado a cada entidad.